

MONTO: \$179,203.30 INCLUYE I.V.A.  
VIGENCIA: DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA ADVANCED ENGINE REBUILDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LA C. ROSALBA GUERRERO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2018-40.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E81-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 247,715, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 6, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 5629\*11, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2009, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

II.2.- QUE LA C. ROSALBA GUERRERO JIMÉNEZ, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 247,715, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 6, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. Ise elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NATURALEZA PRIVADA O PÚBLICA, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AER090216147 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AMAPOLA 2-A MZ. 170, LT. 30, COL. TAMAULIPAS, CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "INSUMOS DE OFICINA" PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 6, 15, 16, 17, 19, 22, 26, 29, 31, 35, 36 Y 37, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "INSUMOS DE OFICINA" PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 6, 15, 16, 17, 19, 22, 26, 29, 31, 35, 36 Y 37, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA/Y O MODELO
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ( TIPO MCA. BACO )	CAJA	100	PEGASO
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	JANEL 255
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	OXFORD
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	OXFORD
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	PEGASO 800F
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR. CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	FIFA 400 C
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB. DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL. FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA. NO SE ASTILLA. LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR )	PZA	2000	EKUZ
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW12-C40
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DE SU REGLAMENTO, SE REQUIERE QUE LOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDAS	NORMAS
TODAS LAS PARTIDAS	NOM-050-SCFI-2004 "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS".

#### MUESTRAS FÍSICAS

SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS LAS CUALES NO SERÁN DEVUELTAS AL "PROVEEDOR" YA QUE SERÁN SOMETIDAS A PRUEBAS DE USO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRUEBA A REALIZARSE
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	SE VERIFICARÁ QUE SEAN DE CARTULINA BLANCA (NO CARTONCILLO) QUE LA CEJA SEPARADORA REBASE EL TAMAÑO DE LA HOJA CARTA Y EL TAMAÑO DE LAS CEJAS TENGAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: SEPARADOR DE 12 POSICIONES LA CEJA DEBERÁ MEDIR 2.5 CM. DE LARGO

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MARCAS, ESTABLECIDAS EN PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

**EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9** "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN PRODUCIDOS EN MÉXICO Y TENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65% O EL CORRESPONDIENTE A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$154,465.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	ADVANCE ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.	
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ( TIPO MCA. BACO )	CAJA	100	\$ 19.08	\$ 1,908.00
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	\$ 30.73	\$ 15,365.00
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	\$ 27.66	\$ 13,830.00
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	\$ 38.62	\$ 19,310.00
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	\$ 5.21	\$ 1,563.00
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	\$ 100.26	\$ 30,078.00
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	\$ 115.69	\$ 23,138.00
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	\$ 446.26	\$ 4,462.60

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	\$ 23.60	\$ 11,800.00
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL.FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA.NO SE ASTILLA.LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR )	PZA	2000	\$ 2.09	\$ 4,180.00
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0. EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	\$ 20.90	\$ 10,450.00
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	\$ 1.31	\$ 6,550.00
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	\$ 1.83	\$ 9,150.00
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	\$ 23.10	\$ 1,155.00
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	\$ 15.46	\$ 773.00
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO , SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	\$ 15.46	\$ 773.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$154,465.60</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$24,737.70</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$179,203.30</b>

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDAS COMPLETAS ENTREGADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".**

- a) **TIEMPO:**  
LA FECHA DE ENTREGA SERÁ DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.
- c) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".**

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ENTREGÜEN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

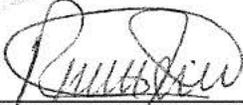
**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

  
M. EN H. P. BELEN DÍAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

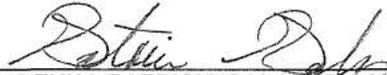
  
C. ROSALBA GUERRERO JIMÉNEZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE ADVANCED  
ENGINE REBUILDING  
S.A. DE C.V.

TESTIGO

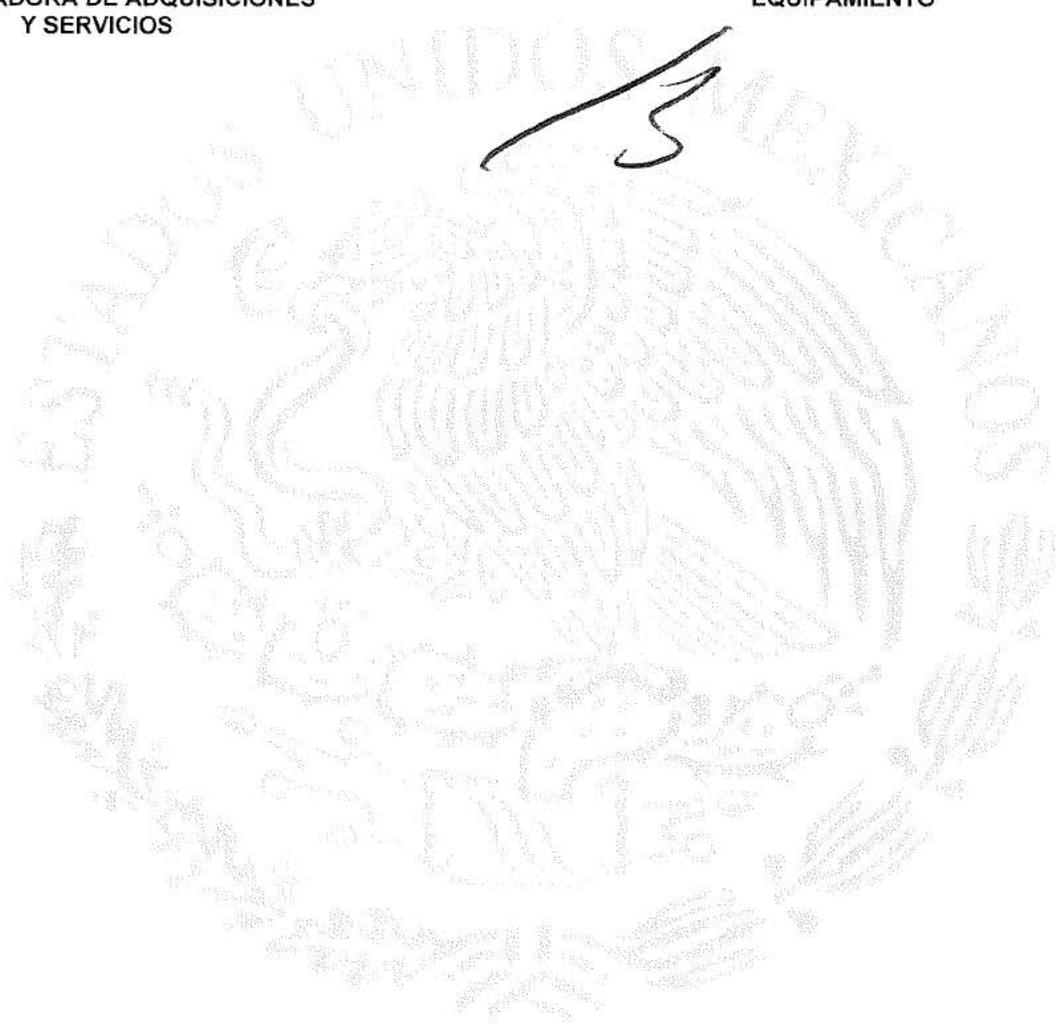


\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
SÁNCHEZ CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



\_\_\_\_\_  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



# ANEXO 1





FAUSTO RICO ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 98

CALLE MINERVA No. 44 ESQ. CERES  
COL. CREDITO CONSTRUCTOR  
DELEGACION BENITO JUAREZ  
03940 MEXICO, D. F.  
TEL. 5661-6125 FAX 5661-6988  
e-mail: not6df@terra.com.mx

Mil

247715

19 MAR. 2009

R

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: 5864 OFICINA NEZAHUALCOYOTL



LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for contributor name]

RIAF341613710

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

OTORGANTE:

FAUSTO RICO ALVAREZ

DATOS DEL SERVICIO:

AUTORIZA NOTARIO:

ESCRITURA NO 247715 CONSTITUCION Y PODER DE LA NOTARIA NO 6

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
1801	ESCRITURA ACLARATORIA O RECTIFICACION-OTROS ACTOS INSCRIBIBLES O ANOTABLES DE 2 A 171.233	1	1191	1191
1802	OTORGAMIENTO DE PODER INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS	1	485	485

FECHA LIMITE DE PAGO:

Junio 09 2009

TOTAL:

\$1676.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IBM10017490279754238

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA 0059
BSVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSF TNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/05/2009 12:03:35 PM

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
"ADVANCED ENGINE REBUILDING", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

ESC. 247,715. -  
LIB. 6,515. -  
AÑO. 2,009. -

19 MAR. 2009

*R*



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.

QUINIENTOS QUINCE. - - - - -MRFC/JAAG/LEMS.-  
DOCUMENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE. - - - - -  
- - - - -MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de febrero del  
dos mil nueve. - - - - -  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número  
noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado  
en el protocolo de la notaría número seis, de la que es  
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, después de  
haberme identificado plenamente como notario, - - - - -  
hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se  
constituye - - - - -  
"ADVANCED ENGINE REBUILDING", - - - - -  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - - - -  
que otorgan los señores ROSALBA GUERRERO JIMENEZ y CARLOS  
RODOLFO PRADO GUERRERO, al amparo del permiso número - - - - -  
"0903991" - - - - -  
(cero nueve cero tres nueve nueve uno), expedido por la  
Secretaría de Relaciones Exteriores, el día - - - - -  
treinta de enero del dos mil nueve, - - - - -  
con número de expediente - - - - -  
"20090903654" - - - - -  
(dos cero cero nueve cero nueve cero tres seis cinco  
cuatro), y número de folio - - - - -  
"090130091187" - - - - -  
(cero nueve cero uno tres cero cero nueve uno uno ocho  
siete), que agrego al apéndice de esta escritura con la  
letra "A", al tenor de los siguientes: - - - - -  
- - - - -E S T A T U T O S. - - - - -  
ARTICULO PRIMERO. - La denominación social "ADVANCED ENGINE  
REBUILDING", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE  
C.V.". - - - - -  
ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: - - - - -  
La comercialización, producción, fabricación, importación y  
exportación, de toda clase de productos, así como la  
prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona  
física o moral de naturaleza privada o pública; y en  
especial: - - - - -  
A) Compra-venta de maquinaria e insumos y lo relacionado con  
la industria automotriz. - - - - -  
B) Compra-venta, reparación, armado y mantenimiento de  
motores de combustión en general, compra venta de



refacciones y en general partes de motores, así como lo permitido por la Ley y relacionado con el giro. - - - - -

C) La realización de toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores. - - - - -

**27676** Enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: - - - - -

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - -

II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general a empresas en la República Mexicana, o en el Extranjero. - - - - -

III. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones -- especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. - - - - -

IV. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

V. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. - - - - -

VI. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos.

R



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.

- 3 -  
247715

acciones, valores y otros títulos de crédito  
emitidos por terceros. - - - - -

VII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como  
constituir garantías a favor de terceros. - - - - -

VIII. Formar parte directa o indirectamente de otras  
sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos  
y derechos relacionados con ellas. - - - - -

IX. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y  
agencias, así como representar o ser agente de empresas e  
intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.

X. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar  
en arrendamiento, administrar, vender o disponer en  
cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles,  
así como derechos reales o personales sobre ellos, que  
fueren necesarios o convenientes para la realización del  
objeto de la sociedad. - - - - -

XI. Contratar al personal necesario. - - - - -

XII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean  
civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. - - - - -

ARTICULO TERCERO. - - - - -

La sociedad tiene su domicilio en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
MEXICO, - - - - -  
pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o  
del extranjero. - - - - -

ARTICULO CUARTO. - - - - -

La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, - -  
contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO. - La sociedad adopta la cláusula de

exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa  
ni indirectamente como accionistas a inversionistas  
extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de  
extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto  
derechos de accionistas a los mismos inversionistas y  
sociedades. - - - - -

ARTICULO SEXTO. - - - - -

El capital social mínimo importa la cantidad de CINCUENTA  
MIL PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado, - - - - -  
y está representado por - - - - -

QUINIENTAS acciones nominativas, con valor nominal de CIEN  
PESOS cada una. - - - - -

El capital social en su parte variable es susceptible de  
aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea



Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. - - - -

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. - - - -

27676  
La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases, y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que haya efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. - - - -

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. - - - -

ARTICULO SEPTIMO. - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. - - - -

ARTICULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. - - - -

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones, para suscribir el nuevo que se emita. - - - -

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. - - - -

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. - - - -

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. - - - -

ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -

I. - Serán extraordinarias u ordinarias. - - - -

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley

R



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 y 98  
M E X I C O, D. F.

- 5 -  
247715

Sociedades Mercantiles y las demás serán  
originales.

II. - Se celebrarán en el domicilio social. . . . .

III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el  
Administrador Unico, o el o los comisarios. . . . .

IV. - La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de  
la Federación, salvo que la Asamblea determine otra cosa,  
con anticipación de quince días a la fecha en que deba  
celebrarse. . . . .

La convocatoria deberá contener la orden del día con  
expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse  
la Asamblea. . . . .

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de  
la votación, no será necesaria la publicación de la  
convocatoria. . . . .

V. - Actuará como Presidente el del Consejo, el  
Administrador Unico, o la persona que designen los  
accionistas, y fungirá como Secretario la persona que  
designen los mismos accionistas. . . . .

VI. - Para que se considere legalmente reunida y para que  
sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por  
los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y  
ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles. . . . .

VII. - En las votaciones cada acción representa un voto y  
serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma  
de votación. . . . .

VIII. - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por  
el Presidente, el Secretario y por los comisarios que  
concurran. . . . .

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad  
de los accionistas que representen la totalidad de las  
acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos  
legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas  
estando reunidos en Asamblea General, siempre que se  
confirme por escrito. . . . .

ARTICULO DECIMO. - EL órgano de administración de la  
sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un  
Consejo de Administración. . . . .

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración  
estará integrado por el número de miembros que determine la  
Asamblea de Accionistas. . . . .



ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La sesión del Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. - - - - -

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO. - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO. - - - - -  
El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - -

- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - - - -
- A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- B. - Para transigir. - - - - -
- C. - Para comprometer en árbitros. - - - - -
- D. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- E. - Para recusar. - - - - -

R



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
 Notarias Asociadas S Y 98  
 M E X I C O, D. F.

- 7 -  
 247715

- G. - Para recibir pagos. - - - - -
  - H. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. -
  - II. - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
  - III. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -
  - IV. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -
  - V. - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. - - - - -
  - VI. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - -
- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - - - - -
- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -
- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -
- ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - -
- ARTICULO VIGESIMO. - El resultado de los estados financieros, previo pago de impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue : - - - - -
- I. - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. - - - - -
  - II. - Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. - - - - -
  - III. - Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. - - - - -
  - IV. - El sobrante repartible será llevado a la cuenta de



utilidades por aplicar. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S. - - - - -

PRIMERO. - El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: - - - - -

Rosalba Guerrero Jiménez, TRESCIENTAS ACCIONES, con valor de TREINTA MIL PESOS. - - - - -

Carlos Rodolfo Prado Guerrero, DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de VEINTE MIL PESOS. - - - - -

TOTAL.- QUINIENTAS ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS. - - - - -

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: --

I. - Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan a la señora Rosalba Guerrero Jiménez. - - - - -

II.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor Carlos Rodolfo Prado Guerrero, quien gozará de las siguientes facultades: - - - - -

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos

R



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 y 38  
M E X I C O, D. F.

- 9 -  
247715

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b.- Para transigir.
- c.- Para comprometer en árbitros.
- d.- Para absolver y articular posiciones.
- e.- Para recusar.
- f.- Para hacer cesión de bienes.
- g.- Para recibir pagos.
- h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.
- B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.
- C) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.
- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- E) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

III. - Designar como comisario de la sociedad a la señora Noemi Escamilla Que.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".
- II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado.
- III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Rosalba Guerrero Jiménez, mexicana, originaria de San Juan Cabeza del Río, Estado de Oaxaca, lugar donde nació el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.



soltera, con domicilio en Amapola número dos "A", manzana ciento setenta, lote treinta, colonia Tamaulipas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal número cincuenta y siete mil trescientos, pensionada, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "GUJR-540318-PU1", y me exhibe su constancia de inscripción, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".

Carlos Rodolfo Prado Guerrero, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que la anterior, empleado, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "PAGC-750603-TMS", y me exhibe su constancia de inscripción, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VI.- Que a solicitud de los comparecientes leí y expliqué esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día dieciseis de febrero del dos mil nueve, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.

Firmas de los señores Carlos Rodolfo Prado Guerrero y Rosalba Guerrero Jimenez.

G. Ortiz. -Rúbrica.

El sello de autorizar.

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

-NOTAS COMPLEMENTARIAS.

-NOTA UNO.

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta Escritura la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Doy fe.

México, Distrito Federal a veintitrés de febrero del dos mil nueve.

Ortiz. -Rúbrica.

R



FAUSTO R I C O ALVAREZ  
GONZALO M. ORTIZ BLANCO  
Notarias Asociadas 6 Y 98  
M E X I C O, D. F.

- 11 -  
247715

-----NOTA DOS.-----

Con la letra "F", agrego al apéndice de esta escritura copia  
fotostática del aviso ordenado por el artículo dieciocho del  
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presentado a  
la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a once de marzo del dos mil nueve.

Ortiz.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil  
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el  
Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y  
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos  
sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará  
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio  
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado  
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a  
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de  
defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes  
mencionados, las facultades de los apoderados, se  
consignarán las limitaciones, o los poderes serán  
especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de  
los poderes que otorguen".-----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número  
noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado  
en el protocolo de la notaría número seis, de la que es  
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "ADVANCED  
ENGINE REBUILDING" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A  
FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN ONCE PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

DOY FE.-----

EDPO/egx



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Edo. Mex., Neza,



SI/1501

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5629 \* 11

Control Interno Fecha de Prelación  
4 \* 06 JULIO 2009

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:  
AER090216147

Denominación  
ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V.

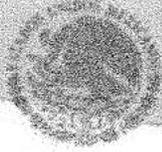
Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
5629	11	M4 Constitución de sociedad	07-07-2009	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 590e3b08df701f1501f18a5c0a7a57b8af95b6d				

Derechos de Inscripción

Fecha	27	MAYO	2009	Boleta de Pago No.: IEMI004238
Importe	\$1,676.00			
Subsidio	5.00			

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y CATASTRAL  
ESTADO QUERETANO  
LIC. MARTHA LOPEZ ZAMORANO  
REGISTRO DE COMERCIO

R



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GUERRERO  
JIMENEZ  
ROSALBA  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

se elimino  
huella

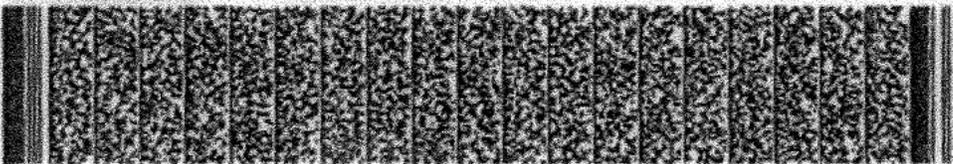
se elimino foto

se eliminaron datos  
personales



ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS



ESCRIBO

*[Signature]*

CONDOMINIO DE SERVICIOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1

GUERRERO<JIMENEZ<<ROSALBA<<<<<

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



AER090216147  
 VIALIDAD FEDERAL DE CALLE Proyen 33

ADVANCED ENGINE REBUILDING  
 CAR, TRUCK, AUTOMOBILES AND EQUIPMENT REPAIR

16029, 1602900150005  
 VALIDA TU INFORMACION FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL**  
 Lugar y Fecha de Emisión  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A 23 DE JUNIO DE 2014**

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

**RFC:** AER090216147  
**Denominación/Razón Social:** ADVANCED ENGINE REBUILDING  
**Régimen Capital:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
**Nombre Comercial:**  
**Fecha inicio de operaciones:** 16 DE FEBRERO DE 2009  
**Estatus en el padrón:** ACTIVO  
**Fecha de último cambio de estado:** 16 DE FEBRERO DE 2009

**Datos de Ubicación:**

<p><b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE  <b>Núm. Exterior:</b> 2-A MZ. 170 LT. 30  <b>Entre calle:</b> AV. CHIMALHUACAN  <b>Colonia:</b> TAMAULIPAS  <b>Localidad:</b> OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO  <b>Tel. Fijo Lada:</b> 55  <b>C.P.:</b> 57300</p>	<p><b>Vialidad:</b> AMAPOLA  <b>Núm. Int:</b>  <b>y calle:</b> HORTENCIA  <b>Municipio:</b> NEZAHUALCOYOTL  <b>Entidad Federativa:</b> MEXICO  <b>Número:</b> 57369537</p>
---	--

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	25	23/06/2014	
3	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	20	19/06/2014	
4	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	13	19/06/2014	
5	Comercio al por mayor de pintura (Excepto en aerosol)	12	23/06/2014	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/02/2009	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/02/2009	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	16/02/2009	

*R*

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/02/2009	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/02/2009	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/02/2009	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/02/2009	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/02/2009	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/02/2009	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/02/2009	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2010	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/06/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Cadena Original Sello:**

II2014/06/23IIAER090216147ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALIII2000001000007000112188II

**Sello Digital:**

oEybgLW0xl1zStVv+pSqJFYzERSYkNQdnQ6Yzma3vuhB0cOQ0z8ozbjASwoDJ2C11b6BQbk3q5UI27DvRvhRlr  
oaMzt6kZwt2w99wE7f8zOPnslkIBwYql1vpHgT+QKV+gzevSleoj+6ns67UZa2gnbNXbuCmWG9ASwxNHUFRs  
=



# ANEXO 2



# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

## PROPUESTA TECNICA

Cd. Nezahualcóyotl, a 23 de julio de 2018.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**M. en C.A. ANA LAURA MONDRAGÓN TIENDA**  
**COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**PRESENTE**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ( TIPO MCA. BACO )	CAJA	100	PEGASO
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800	KYMA
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	JANEL 255
7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300	JANEL 255
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	MAE
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	MAE
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200	MAE
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	BACO
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	OXFORD
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	OXFORD
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	PEGASO 800F
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	FIFA 400 C
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR ( TIPO PRITT)	PZA	500	KORES 10 GRS
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300	PELIKAN
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB.DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL.FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA.NO SE ASTILLA.LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR )	PZA	2000	EKUZ
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW10-C50
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300	PRINTAFORM SPW05-C50
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW12-C40

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% REICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW12-C40
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO , SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML.(TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD

Lugar de entrega: JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A LAS 14:00 HRS.

Tiempo de entrega: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HABLES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO

ATENTAMENTE

  
C. ROSALBA GUERRERO JIMENEZ

R

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

## ENTREGA DE BIENES

Cd. Nezahualcóyotl, a 23 de julio de 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
M. en C.A. ANA LAURA MONDRAGÓN TIENDA  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
P R E S E N T E

C. ROSALBA GUERRERO JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA MI REPRESENTADA ENTREGARÁ LOS BIENES, EN EL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, UBICADO EN LA CALLE DE SANTIAGO GRAFF N° 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2° SECCIÓN, C.P. 50200 EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

ATENTAMENTE

  
C. ROSALBA GUERRERO JIMENEZ

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

## PROPUESTA ECONOMICA

Cd. Nezahualcóyotl, a 23 de julio de 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
M. en C.A. ANA LAURA MONDRAGÓN TIENDA  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
P R E S E N T E

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ( TIPO MCA. BACO )	CAJA	100	PEGASO	\$19.08	\$1,908.00
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$30.73	\$15,365.00
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$27.66	\$13,830.00
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	500	KYMA	\$38.62	\$19,310.00
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800	KYMA	\$48.40	\$38,720.00

Página 1 de 5

AMAPOLA 2-A MZ. 170. LT. 30, COL. TAMAULIPAS,  
CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO

TELS. 5736-9452, 1999-3897  
aersa9@prodigy.net.mx

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL)	PZA	300	JANEL 255	\$5.21	\$1,563.00
7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300	JANEL 255	\$9.93	\$2,979.00
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD	PZA	25	SCOTCH	\$61.96	\$1,549.00
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	MAE	\$10.69	\$5,345.00
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	MAE	\$9.20	\$4,600.00
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200	MAE	\$18.30	\$3,660.00
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	BACO	\$29.74	\$5,948.00
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	300	OXFORD	\$100.26	\$30,078.00
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS.	PAQ	200	OXFORD	\$115.69	\$23,138.00
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS	PZA	10	PEGASO 800F	\$446.26	\$4,462.60
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS.	CAJA	500	FIFA 400 C	\$23.60	\$11,800.00

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR ( TIPO PRITT)	PZA	500	KORES 10 GRS	\$4.38	\$2,190.00
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS.	PZA	300	PELIKAN	\$4.59	\$1,377.00
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB.DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL.FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA.NO SE ASTILLA.LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR )	PZA	2000	EKUZ	\$2.09	\$4,180.00
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW10-C50	\$17.50	\$8,750.00
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300	PRINTAFORM SPW05-C50	\$10.94	\$3,282.00
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW12-C40	\$20.90	\$10,450.00
27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	PRINTAFORM SPW12-C40	\$27.83	\$13,915.00
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD	\$1.31	\$6,550.00
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	PZA	5000	OXFORD/AMPAD	\$1.83	\$9,150.00
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD	\$23.10	\$1,155.00

# ADVANCED ENGINE REBUILDING S.A DE C.V.

SDI\_106803

R.F.C. AER090216147

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD	\$15.46	\$773.00
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO , SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML.(TIPO STAFFORD)	PZA	50	STAFFORD	\$15.46	\$773.00
					SUB-TOTAL	\$246,800.60
					I.V.A.	\$39,488.10
					TOTAL	\$286,288.70

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

Condiciones de Pago: **DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Condiciones de Precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Vigencia de Proposición: **30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Lugar de entrega: **JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A LAS 14:00 HRS.**

Tiempo de entrega: **DENTRO DE LOS 15 DÍAS HABILES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO**

Moneda que Cotiza: **NACIONAL.**

ATENTAMENTE

  
C. ROSALBA GUERRERO JIMENEZ

# ANEXO 3



**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR NOMBRE DE LA EMPRESA , CON DOMICILIO EN , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( NO. CONTRATO ) DE FECHA DE DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A ( OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ ( PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE DE 2017 AL DE DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**